

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de enero de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando para resolver cesión de derechos que como acreedor detenta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con relación a las obligaciones 4481850002218996 y 725031680092274 a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2013-00042
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Beatriz Elena Pérez
Decisión: Agregar al expediente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, ciertamente, en el escrito aportado por las partes, el Dr. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO cede todos los derechos litigiosos a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, como acreedor, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía con radicación 2013 -00042 adelantado en este despacho judicial.

Contemplan los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil la figura de la Cesión del crédito, cuyo trámite procesal está descrito en **el artículo 68 del Código General del Proceso.**, razón por la cual es procedente darle curso a la solicitud.

Conforme a lo expuesto, con fundamento en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso., el **Juzgado Promiscuo Municipal de Susa**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como CESIONARIA DEL CRÉDITO que le corresponde a BEATRIZ HELENA PEREZ que aquí se ejecuta a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **ANA MARÍA MELO HURTADO**, identificada con C.C. N° 1018413262 para que continúe actuando como apoderada de la ENTIDAD CESIONARIA: **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, identificada con Nit. No. 860042945-5, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Continúese el trámite del proceso teniendo como demandante a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**.

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

CUARTO: No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso cuenta con sentencia.

QUINTO: Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 04.

De hoy **01 de febrero de 2023**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9084aa922458c592ac568a419017760c678105e3f4bfd4cdc55b3096c896ddd7**

Documento generado en 30/01/2023 12:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>